

# LIBRO DE ACTAS

# SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DE 10 DE FEBRERO DE 2011 PRESIDIDA POR EL TENIENTE ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL JORGE AGUAYO LUY

#### ACTA Nº 003-2011

En San Miguel, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once, siendo las doce horas del día, en las instalaciones de la Biblioteca "Juan Mejía Baca", bajo la presidencia del teniente alcalde Jorge Aguayo Luy, se reunió el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, para celebrar la sesión convocada para la fecha.

Asistieron los señores regidores: Eduardo Javier Bless Cabrejas, Sergio Iván Atarama Martínez, Javier Ricardo Documet Pinedo, Piera Yanet Calderón de Pedemonte, Rosa Cristina Neyra Vásquez, Sajdi José Olazabal Amao, Jorge Alberto Elías Podestá, Enedina Justa Galván Valenzuela, Karin Noemí García Juárez y Carlos Alberto Solano Chuquiure.

Asimismo asistió el señor Vicente González Navarro, en su calidad de Secretario General del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

De igual forma, fueron convocados y asistieron los funcionarios: Ernesto Yalta **Distrital co**țelo, Gerente Municipal y Oswaldo Oblitas Centeno, Procurador Público **Mun**icipal y encargado de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

### ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Habiéndose distribuido anteladamente, a través de la Secretaría General del Concejo, el acta Nº 002-2011 de 10 de enero de 2011, el teniente alcalde puso a consideración del concejo la notificada acta, para su aprobación, la misma que fue aprobada sin observación alguna.

#### 2- ESTACIÓN DE DESPACHO

Iniciada la estación, el teniente alcalde concedió el uso de la palabra al Secretario General, quien anticipó al pleno del concejo, que hace unos instantes se ha recibido la carta Nº054-2011-MML/ALC de la fecha, a través de la cual la alcaldesa metropolitana Susana Villarán de la Puente, invita al alcalde del distrito a participar en la tercera sesión de la Mesa de Alcaldes por la Seguridad de Lima Metropolitana y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, la misma



# LIBRO DE ACTAS

que se viene desarrollando en ese momento, por lo que no es posible la presencia del alcalde en la sesión.

Acto seguido, el funcionario informó sobre el estado de la solicitud formulada por los pensionistas de esta municipalidad, respecto a la deuda contraída con ellos; indicando que al respecto existen dos informes emitidos por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, que más adelante con la venia del teniente alcalde procederá a leer. Por otro lado, refirió que se han publicado las siguientes normas: Decreto Supremo Nº 009-2011-PCM, que deja sin efecto el Decreto Supremo Nº 006-2011-PCM que declara el dia miércoles 16 de febrero de 2011 como día no laborable, a nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, para los trabajadores de los sectores público y privado; el Decreto de Urgencia N°002-2011 que modifica el artículo 2º del Decreto de Urgencia N°001-2011, que declara de necesidad nacional y de ejecución prioritaria por parte de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, los procesos de promoción de la inversión privada vinculados con la concesión de los proyectos de inversión establecidos en dicha norma.

Retomando el tema de adeudos a favor de los pensionistas de esta comuna, el teniente alcalde ordenó se lean los informes de la Gerencia de Asuntos Jurídicos. Seguidamente, el Secretario General explicó que, procedía a leer en principio, el Informe Nº066-2011-GAJ/MDSM, de fecha 07 de febrero de 2011: "Análisis jurídico y opinión: 1.1El numeral 1.1 artículo IV del título preliminar de la ley 27444, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, tales como el principio de legalidad que señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, Distribute le la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de CIADE deverdo con los fines para los que les fueron contenidas. En tal sentido, no es aplicable a los actos de la administración pública lo regulado en el artículo 2, inci 24 de la Constitución Política del Perú. 1.2 El inciso a) artículo 15º de la ley 27785, versa como una de las atribuciones del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el de efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, el cual también comprende supervisar la legalidad de los actos de las instituciones sujetas a control en la ejecución de los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas, con prudencia y transparencia fiscal, conforme a los objetivos y planes de las entidades, así como de la ejecución de los presupuestos del sector público y de las operaciones de la deuda pública. El artículo 10° de la mencionada norma prescribe la acción de control, como herramienta esencial del sistema, por la cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales. Como consecuencia de las acciones de control se emitirán los informes correspondientes, los mismos que se formularán para el mejoramiento de la gestión de la entidad. En ese contexto, la Resolución de Contraloría Nº 052-2010-CG, en su artículo tercero deja sin efecto la Resolución de Contraloría  $N^\circ$ 080-2004-CG y en su primer considerando señala que conforme al artículo 82º



# LIBRO DE ACTAS

de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República, ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, tienen la función de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. En ese contexto legal, somos de la opinión que a efectos que la municipalidad pueda contraer una deuda pública a favor de los pensionistas, es necesario un informe previo de la Contraloría General de la República sobre la operación de endeudamiento. Ello sin perjuicio de los señalado anteriormente en el sentido de la limitación existente para endeudarse para gasto corriente".

El Secretario General continuó con la lectura del siguiente informe, signado con el N°030-2011-GAJ/MDSM, a saber: "Análisis jurídico y opinión: 1.- El numeral

24 del artículo 9º de la ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del concejo municipal, es aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos. Asimismo el numeral 7 del artículo 69º de la acotada ley señala que son rentas municipales los recursos provenientes de sus operaciones de endeudamiento, concertadas con cargo a su patrimonio propio. La concertación y contratación de los empréstitos y operaciones de endeudamiento se sujetan a la Ley de endeudamiento del sector público. 2.- El artículo IV del Título Preliminar de la ley 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, señata que el endeudamiento público permite obtener financiamiento externo e interno, de acuerdo con la capacidad de pago de los gobiernos locales. Asimismo, el inciso a), numeral 3.1 del artículo 3º de la mencionada ley, especifica que mediante préstamos se puede dar el financiamiento sujeto a reembolso acordado a plazos mayores de un año, el cual será destinado a realizar proyectos de inversión pública, la prestación de servicios, para el apoyo a la balanza de pagos y el cumplimiento de la función pstille oprevisional del Estado. Las operaciones de endeudamiento interno, son las que acuerdan con personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país. 3.-Siendo eso así, el artículo 48º de la ley de endeudamiento, prescribe que las peraciones de endeudamiento interno de los gobiernos regionales o de los obiernos locales, se realizan sin garantía del gobierno nacional, dejando expresa constancia de ello. La gestión de operaciones de endeudamiento sin garantía del gobierno nacional, por parte de los gobiernos regionales o gobiernos locales, debe cumplir con los límites establecidos en la ley 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, modificada por la ley 27958, sus ampliatorias y modificatorias, así como en la Ley de Descentralización Fiscal, Decreto Legislativo 955, sus ampliatorias o modificatorias. 4.- El Decreto Legislativo 955, Ley de Descentralización Fiscal, establece que en su artículo 25º que el destino de los recurso obtenidos por los gobiernos regionales y locales a través de operaciones de endeudamiento externo o interno se destinarán única y exclusivamente a financiar proyectos de inversión pública que deberán ser aprobados, previamente dentro del marco del sistema nacional de inversión pública y su reglamento. En ningún caso podrán destinarse dichos recursos al pago del gasto corriente. El artículo 32º del reglamento del Decreto Legislativo 955, que aprobó la Ley de Descentralización Fiscal, aprobado mediante Decreto Supremo 114-2005-EF, menciona que el endeudamiento de mediano y largo plazo, externo o interno, realizadas por los gobiernos locales, se efectuará bajo



### LIBRO DE ACTAS

el cumplimiento del marco legal establecido en el numeral 24.1 del artículo 24º de la ley. Los recursos obtenidos por dichas operaciones de endeudamiento se destinarán única y exclusivamente a financiar proyectos de inversión pública, las cuales deberán ser aprobados previamente en el marco de las normas de inversión pública. La información sobre la utilización de los recursos obtenidos por endeudamiento externo o interno, a proyectos de inversión pública será procesada a través del SIAF. 5.- Mediante memorándum Nº 066-2011-GPP/MDSM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye que el endeudamiento que se pretende obtener con entidades bancarias para financiar el pago de la deuda con los jubilados y pensionistas, se encuentra catalogado como gasto corriente, por lo cual no puede ejecutarse por estar en contra de lo estipulado en el artículo 3º y 64º de la ley 28563, así como el inciso 24 del artículo 9º de la ley 27972. 6.- Por otra parte debemos indicar que el numeral 1 del artículo 70º de la ley 28411, Ley general del sistema nacional de presupuesto, modificado por la quinta disposición complementaria modificatoria de la ley 29629, señala que para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento donaciones y transferencias y operaciones oficiales de crédito interno y externo, las reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales. 7.- En ese sentido, en materia de nistrital d<sub>e</sub>modificaciones presupuestarias, el inciso c, numeral 1 del artículo 11º de la ley 🤋 626, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2011, señala que a nivel de pliego, la partida de gasto 2.1.1 "retribuciones y complementos en efectivo", no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo  $\mu_{
m S}$  habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades lejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende a la atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada. 8.- Lo expuesto en los párrafos 6 y 7 del presente informe, es aplicable en caso de existir una sentencia judicial firme y consentida que ordene a la corporación el pago de adeudos a favor de los pensionistas, para esto dicha sentencia o resolución judicial deberá declararse como cosa juzgada. De acuerdo a reuniones sostenidas con el Procurador Público Municipal, manifiesta existe un proceso judicial pendiente con los pensionistas en contra de nuestra corporación por adeudo de pago de pensiones, cuya tramitación aún prosigue por lo que dicho proceso no tiene la condición de cosa juzgada. 9.- Es claro y preciso el memorándum Nº 066-2011-GPP/MDSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su condición de área técnica de la corporación, al manifestar que no es viable solicitar un préstamo bancario para cancelar la deuda pendiente a los pensionistas, debido a que la liquidez económica solo puede ser utilizada para financiar proyectos de inversión pública. Adicionalmente a esto, se deberá solicitar un informe a la procuraduría Pública Municipal sobre el estado del proceso judicial antes mencionado a fin de coordinar acciones conjuntas con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas, la provisión financiera y



# LIBRO DE ACTAS

presupuestal debidamente avaluado y calculado por ellos para el cumplimiento y/o cancelación de la deuda existente con los pensionistas"

Terminada la lectura, el funcionario procedió a señalar los puntos de agenda:

1. Remuneración del alcalde y dieta de regidores

El teniente alcalde dispuso su pase a la estación de Orden del Día

2. Designación del personal responsable para el manejo de las cuentas corrientes de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

El teniente alcalde dispuso su pase a la estación de Orden del Día

3. Aprobación de donación de libros.

ostrital de dispuso su pase a la estación de Orden del Día

ÉSTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

feniente alcalde informó que en virtud a las opiniones legales expuestas, la municipalidad está impedida de realizar un préstamo bancario para cancelar la deuda pendiente con los señores pensionistas, dado que la operación de endeudamiento solo puede ser destinada para financiar proyectos de inversión pública y servicios públicos. Sin embargo, agregó que el concejo está coordinando con la gerencia municipal distintas alternativas a fin de cancelar el adeudo. Dicho esto, se concedió al abogado de la asociación de pensionistas que durante 20 (veinte) minutos fije la posición de sus representados. Detalló el letrado, señor Carlos Pozo, que en el proceso constitucional de camplimiento interpuesta por su representada contra esta municipalidad, el Tribunal Constitucional dispuso que se cancele a los pensionistas el monto diferencial correspondiente a la disminución de sus remuneraciones por aplicación de la Resolución de Alcaldía N°218-96, pero hasta la fecha no se ha cumplido con ello. Pese al impedimento establecido en la ley Nº28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, se han sostenido conversaciones con el Banco Continental y Scotiabank, indicando ambas entidades que existirían posibilidades de que la Municipalidad Distrital de San Miguel consiga el préstamo, por lo que solicitó se agoten gestiones a fin de cumplir con lo adeudado.

Luego en la misma estación, el secretario general indicó que se acusa recibo de una solicitud de la administración para que se autorice al alcalde a suscribir la minuta y la escritura pública del contrato de compra venta de un predio adquirido a la Cooperativa de Servicios Múltiples del Personal de la Policía Nacional del Perú Limitada, para tal efecto se ha invitado al procurador público municipal a fin de que informe al respecto, quien procedió en consecuencia.



# LIBRO DE ACTAS

Al cabo, el teniente alcalde solicitó al concejo municipal que el pedido pase a la estación de orden del día, votado que fuera el pedido, se aprobó POR UNANIMIDAD.

En consecuencia, el teniente alcalde dispuso su pase a la estación de Orden del Día

### 4. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Siendo las doce horas treinta minutos, contando con el quórum reglamentario, se abrió la estación de Orden del Día, siguiendo la agenda prevista:

### - REMUNERACIÓN DEL ALCALDE Y DIETA DE REGIDORES

El teniente alcalde señaló que existe la propuesta para que la remuneración del alcalde y dieta de los regidores sean las mismas del año 2010. Concedida la palabra la regidora Galván Valenzuela manifestó que votará en contra porque no tiene la documentación correspondiente que sustenta el tema materia de debate, por cuanto no ha podido imprimir el anexo del correo electrónico enviado por la Secretaría General oportunamente. En lo sucesivo solicitará copias simples impresas. Al respecto, el funcionario indicó que no habría ningún inconveniente en atender el pedido de la regidora cada vez que lo requiera. Las solicitudes de acuerdo al reglamento interno del concejo se formulan por cada de seción.

yo habiendo más debate, el Concejo Municipal de San Miguel, adoptó POR MAYORÍA, con el voto singular de la regidora Galván Valenzuela, el siguiente dcuerdo:

"Artículo 1º.- Fijar en S/. 7,800.00 (siete mil ochocientos con 00/100 nuevos soles), el importe de la remuneración mensual del alcalde de la municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 2°.- Fijar la dieta de los regidores del Concejo Municipal del Distrito San Miguel en S/. 1,170.00 (mil ciento setenta con 00/100 nuevos soles), por asistencia efectiva a cada sesión del concejo, abonándose hasta por un máximo de dos (2) sesiones por mes, equivalente al treinta por ciento del importe de la remuneración mensual del alcalde.

Artículo 3°.- Publicar el presente acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cabal cumplimiento del presente.

Artículo 4°.- Dispensar al presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta".



# LIBRO DE ACTAS

- DESIGNACIÓN DEL PERSONAL RESPONSABLE PARA EL MANEJO DE LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

El teniente alcalde concedió nuevamente la palabra a la regidora Galván Valenzuela, quien explicó que por las mismas razones ya expuestas, su voto será en contra. Replicó el teniente alcalde, que de conformidad a la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, urge designar a los funcionarios responsables del manejo de las cuentas corrientes de la municipalidad, pues los fondos que financian el presupuesto institucional deben ser depositados y manejados, a través de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la entidad. Consecuentemente, el Secretario General dio lectura a un informe de la Gerencia Municipal, detallando los titulares y suplentes propuestos para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

No habiendo más debate, el concejo municipal de San Miguel, adoptó POR UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

nistrita Artículo 1º.- Designar a los responsables del manejo de las cuentas bancarias CA Rio la Municipalidad Distrital de San Miguel, de acuerdo al siguiente detalle:

De los titulares:

oellidos y Nombres:

Cargo:

Cueto Calvera, Manuel

Gerente de Administración y Finanzas

- Medina Mendoza, Richard Luis

Subgerente de Tesorería

2. De los suplentes:

Apellidos y Nombres:

Cargo:

- Yalta Sotelo, Ernesto Alcibiades

Gerente Municipal

- Espinoza Amesquita, Esteban

Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 2º.- Dejar sin efecto todos los acuerdos de concejo que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo 3°.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta".

### - ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE LIBROS

No habiendo debate, el Concejo Municipal de San Miguel, adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:



### LIBRO DE ACTAS

"Artículo 1º.- Aceptar la donación, a favor de la Municipalidad del Distrito de San Miguel, de trescientos noventa ejemplares de libros, ofrecida por la Cámara Peruana del Libro, para ser destinadas a la Biblioteca Municipal "JUAN MEJÍA BACA" valorizados en S/. 3,911.95 (tres mil novecientos once con 95/100 nuevos soles), según acta de verificación Nº 01-2011-ALMACEN/SGL/GAF, adjunto al presente acuerdo; dándoles las gracias por el apoyo brindado a nuestra comunidad.

Artículo 2°.- Dispensar el presente acuerdo de concejo del trámite de lectura y aprobación del acta".

- AUTORIZAR AL ALCALDE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA CON LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ LTDA. - VIPOL.

El teniente alcalde cedió el uso de la palabra al Procurador Público, quien refirió que en el año 1974 la Municipalidad Distrital de San Miguel y la Cooperativa de Servicios Múltiples del Personal de la Policía Nacional del Perú Ltda. -VIPOL, celebraron un contrato de compra venta, para adquirir el inmueble ubicado en lote 1, avenida Miramar, San Miguel, provincia y departamento de Lima, inscrita la partida electrónica Nº 07021214 del Registro de la Propiedad Inmueble de cuyo precio se estableció en soles oro; sin embargo en el curso del tiempo de l'unica se estableció, si, efectivamente, se llegó a cancelar el precio acordado ni a cooperativa tampoco cumplió con otorgar la escritura pública correspondiente, zón por la cual, ambas partes acordaron llevar la controversia a un proceso arbitral que determinó mediante resolución 24 de fecha 22 de junio de 2010, mode la municipalidad cancelase un precio equivalente a 80,000 dólares americanos, asimismo, la cooperativa procedía a formalizar el contrato. En consecuencia dando cumplimiento al citado laudo arbitral, se adjunta la minuta para que sea firmada por el alcalde, previa autorización del concejo, y así formalizar el contrato de compra venta del predio adquirido por la Municipalidad Distrital de San Miguel.

En el acto, el secretario general procedió a entregar copias de la minuta de compra venta a los regidores, para su lectura y mayor claridad.

No habiendo más debate, el Concejo Municipal de San Miguel, aprobó POR UNANIMIDAD, la siguiente resolución de concejo:

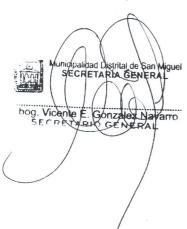
"Artículo 1°.- Autorizar al alcalde para que suscriba en representación de la municipalidad Distrital de San miguel, la minuta y escritura pública del acto de formalización de compra venta a celebrarse con la Cooperativa de Servicios Múltiples del Personal de la Policía Nacional del Perú Limitada, respecto del inmueble ubicado en lote 1 avenida Miramar, San Miguel, provincia y departamento de Lima, inscrita en la partida electrónica Nº 07021214 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, a fin de dar cumplimiento al laudo arbitral nacional del derecho, resolución Nº 24, de fecha 22 de junio del 2010.



# LIBRO DE ACTAS

Artículo 2º.- Dispensar el presente acuerdo de concejo del trámite de lectura y aprobación del acta".

Siendo las trece horas treinta, el teniente alcalde dispuso se levante la sesión.







# LIBRO DE ACTAS

### SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DEL 28 DE FEBRERO DEL 2011 PRESIDIDA POR EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL SALVADOR HERESI CHICOMA

#### ACTA Nº004-2011

En San Miguel, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil once, siendo las diez horas del día, en las instalaciones de la Biblioteca "Juan Mejía Baca", bajo la presidencia del alcalde, Salvador Heresi Chicoma, se reunió el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, para celebrar la sesión convocada para la fecha.

Asistieron los señores regidores: Jorge Reynaldo Aguayo Luy, Eduardo Javier Bless Cabrejas, Sergio Iván Atarama Martínez, Javier Ricardo Documet Pinedo, Piera Yanet Calderón Banda de Pedemonte, Rosa Cristina Neyra Vásquez, Sajdi José Olazabal Amao, Jorge Alberto Elías Podestá, Enedina Justa Galván Valenzuela, Karin Noemí García Juárez y Carlos Alberto Solano Chuquiure.

Asimismo, asistió el Señor Vicente González Navarro, en su calidad de Secretario General del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

De igual forma, fueron convocados y asistieron los funcionarios: Ernesto Yalta Sotelo, Gerente Municipal, Oswaldo Oblitas Centeno, Procurador Público Municipal y encargado de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Esteban Espinoza Amesquita, Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

### 1.- ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Habiéndose distribuido anteladamente, a través de la Secretaría General del Concejo, el acta  $N^{\circ}003$ -2011 del 10 de febrero del 2011, el alcalde sometió a consideración del concejo la notificada acta, para su aprobación, la misma que fue aprobada sin observación alguna.

### 2- ESTACIÓN DE DESPACHO

Iniciada la estación, el alcalde concedió el uso de la palabra al secretario general, quien dio lectura al informe N°042-2011-GAF/MDSM que a su vez recoge la propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en torno a la cobertura de pago de devengados a la Asociación de Pensionistas. Leído que fuera, se cedió el uso de la palabra al Procurador Público Municipal, doctor Oswaldo Oblitas Centeno, quien se pronunció acerca del pago en materia, remitiéndose a su informe N°009-2011-PPM/MDSM que se reproduce en parte "1.Que cualquier arreglo de pago con la asociación de ex servidores debe enmarcarse dentro de lo acordado por ambas partes, en el convenio extrajudicial de fecha 15 de agosto del 2003. A tal efecto debe suscribirse una faísusula adicional por ambas partes, en la que la asociación reconozca la plena



### LIBRO DE ACTAS

validez y los efectos legales del mencionado documento y que el convenio se suscriba en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Constitucional.

Asimismo las partes deben convenir expresamente el monto de reintegro a abonarse por concepto de racionamiento y movilidad, así como el nuevo plazo de pago. En mérito a ello de asociación deberá desistirse del proceso judicial iniciado contra la municipalidad, ya que en dicho proceso se está aún discutiendo el monto adeudado, así como el plazo de pago" Hecha la advertencia por el letrado, el alcalde precisó que el tema es importante, sin embargo no es punto de agenda, y por ende, no se ha distribuido entre los señores regidores la documentación del caso, por lo que debe ser considerado como punto de agenda para una posterior sesión, ya que el problema merece un análisis exhaustivo y se tiene la mejor predisposición por solucionarlo no obstante existe también un interés público que salvaguardar. En efecto, durante la gestión del ex alcalde Rómulo Ponce Calle se aprobaron pactos colectivos que infringían las leyes del presupuesto de entonces, generando incrementos y otros beneficios ilegales costeados con el dinero de los contribuyentes.

Solicitada y concedida la palabra, intervino el regidor Aguayo Luy, quien precisó que los derechos laborales son irrenunciables, por lo que se debe actuar con mucho tino respecto a los intereses legales devengados de la deuda, si se pretende convenir, por lo que, en principio, se debe examinar ese tema de manera previa, tanto con la procuraduría como con los asesores de la municipalidad. Sobre ese examen, agregó, la comisión de regidores se puede avocar a dictaminar para que luego, el concejo, tome la mejor decisión.

A continuación, el secretario general procedió a leer las normas legales publicadas, a saber: el día 18 de febrero del 2011, por Resolución Ministerial Nº 061-2011-PCM, se aprueban lineamientos que establecen el contenido mínimo de los planes estratégicos de gobierno electrónico; el día 19 del mismo mes se publica la ley Nº29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, por último, el día 20 de los corrientes, se publica la ley Nº29666 que restituye la tasa del impuesto general a las ventas establecida por el artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. Concluida la lectura, el funcionario procedió a leer los putos de agenda:

 Aprobación del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad con la empresa Importaciones Hiraoka Sociedad Anónima Cerrada.

El alcalde dispuso su pase a la estación de Orden del Día.

2.- Celebración del matrimonio comunitario 2011

Distrital de Jos

El alcalde dispuso su pase a la estación de Orden del Día

3.- Donación de tres libros realizado por el Patronato Peruano de Rehabilitación a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel.



### LIBRO DE ACTAS

El alcalde dispuso que pase a la estación de Orden del Día

### 3- ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

Abierta la estación, el burgomaestre invitó a intervenir a los señores regidores. No habiendo informes que reportar ni pedidos que formular de parte de los regidores, el alcalde tomó la palabra e informó que hay una serie de temas que competen directamente a la Municipalidad de Lima Metropolitana que afectan al distrito: es el caso, de la instalación de semáforos inteligentes en el distrito, anunciados e iniciada su instalación durante la gestión del ex alcalde Castañeda Lossio, no obstante el retraso en la avenida La Marina es evidente, generando incomodidad en los vecinos, más aún en la zona turística del distrito. San Miguel no ha recibido explicación de la demora, por lo que exhortamos a la alcaldesa, reimpulsar la gestión. Otro punto que preocupa, dijo el burgomaestre, es el que se encuentra en la intersección de las avenidas Universitaria y Venezuela, cuyo intercambio vial ha quedado inconcluso, esa paralización tiene un impacto directo contra la comunidad de San Miguel, generando desorden y perjudicando el tránsito, es más impide el cruce peatonal a los vecinos de la zona de Rigel, Pando y zonas aledañas, se sabe que existen diferencias entre la Municipalidad de Lima y la Universidad de San Marcos, no obstante la secuela es grave, esa obra debe culminarse. Un tercer asunto, señaló el alcalde es la forma en que el funcionamiento del Parque de Las Leyendas afecta a esta comuna, genera desorden derivado del comercio ambulatorio indiscriminado y obliga a que todas las semanas la Municipalidad de San Miguel destine el 80% de su personal de policia municipal en vigilar el lugar y el 50% de sus efectivos de sernazgo para proteger al público, solamente para esa zona, pese a los no obstante el parque tiene ingresos considerables por la visitas que recibe. Es indispensable que la metropolitana se sume al esfuerzo y destine personal metropolitano al cuidado del Parque de Las Leyendas, pues si se emplea efectivos distritales son los vecinos los que sufragan el gasto que demanda un parque que disfruta todo Lima. Por otro lado, un cuarto punto, es el riesgo que corre nuestro proyecto, con mucho esfuerzo priorizado en el presupuesto participativo de la Municipalidad Metropolitana de Lima del presente año, vale decir, la construcción del malecón La Costanera, que es una réplica del malecón Bertolotto. No se sabe si la nueva gestión a cargo de la municipalidad, cumpla con el compromiso participativo de ejecutarlo. Por consiguiente, es necesario exhortar a la alcaldesa de Lima a que mantenga los lineamientos del presupuesto, aclarándole que Lima no ha ejecutado obra en el distrito. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la Gerente de Desarrollo Urbano, quien precisó en la entrevista que sostuvo con funcionarios metropolitanos le comunicaron que es probable que la obra se incluya dentro del proyecto de la Costa Verde, siendo así, se está programando otra reunión a efectos de que se entienda que la ejecución de la construcción del malecón de la avenida Costanera ya es parte del presupuesto participativo 2011 de la municipalidad de Lima.

nistribilità de la manifestó que estos problemas afectan directamente a los vecinos del nistribilità de la San Miguel y es el concejo municipal el llamado a solucionarlos, por



### LIBRO DE ACTAS

ende recomendó que se acuerde expresar nuestra preocupación respecto a los puntos que se han enumerado y exhortar a la alcaldesa de Lima que atienda la preocupación de la municipalidad de San Miguel, ya que le han remitido documentos a nivel de funcionarios y de alcaldía sin respuesta satisfactoria.

Al cabo, el alcalde solicitó al concejo municipal que el pedido pase a la estación de orden del día, votado que fuera el pedido, se aprobó POR UNANIMIDAD.

En consecuencia, el alcalde dispuso su pase a la estación de Orden del Día

#### 4- ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Siendo las once horas diez minutos, contando con el quórum reglamentario, se abrió la estación de Orden del Día, siguiendo la agenda prevista:

-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL CON LA EMPRESA IMPORTACIONES HIRAOKA-SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.

No habiendo debate, el Concejo Municipal de San Miguel, adoptó POR UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel con la empresa Importaciones Hiraoka Sociedad Anónima Cerrada, autorizando al alcalde a suscribir el convenio.
- 2.- Dispensar al presente acuerdo de concejo del trámite de lectura y aprobación del acta."

### -CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO AÑO 2011.

No habiendo debate, el Concejo Municipal de San Miguel, adoptó POR UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

- "1.- Aprobar la celebración del matrimonio civil comunitario 2011 en la circunscripción del distrito de San Miguel.
- 2.- Dispensar al presente acuerdo de concejo del trámite de lectura y aprobación del acta."
- DONACIÓN DE TRES LIBROS REALIZADO POR EL PATRONATO PERUANO DE REHABILITACIÓN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

No habiendo debate, el Concejo Municipal de San Miguel, adoptó POR Nistritudo ANIMIDAD, el siguiente acuerdo:



### LIBRO DE ACTAS

- 1.- Aceptar la donación de 3 (tres) libros, ofrecida por el Patronato Peruano de Rehabilitación, destinados a la Biblioteca Municipal "Juan Mejía Baca" valorados en S/.35.00 (treinta y cinco con 00/100 nuevos soles)"
- 2.- Dispensar al presente acuerdo de concejo del trámite de lectura y aprobación del acta."
- EXPRESAR LA PREOCUPACIÓN DE LA COMUNIDAD SANMIGUELINA POR OBRAS INCONCLUSAS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL Y EXHORTACIÓN PARA QUE SE EJECUTEN
- No habiendo debate, el Concejo Municipal de San Miguel, adoptó POR UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:
- "1.- Expresar la preocupación de la Municipalidad Distrital de San Miguel y de la comunidad sanmiguelina en su conjunto, por la interrupción y/o falta de solución aún, de intervenciones fundamentales para el distrito, a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 2.- Exhortar a la Municipalidad Metropolitana de Lima para que culmine con la instalación de semáforos inteligentes en el distrito, asigne personal metropolitano de seguridad ciudadana en la inmediaciones del Parque de Las Leyendas, entregue las obras del intercambio vial entre las avenidas Universitaria y Venezuela y honre el compromiso participativo priorizado en el presupuesto participativo 2011 ejecutando el proyecto de inversión pública "Construcción del Malecón de la avenida Costanera" durante el presente año.
- 3.- Dispensar al presente acuerdo de concejo del trámite de lectura y aprobación del acta."

Por consiguiente, siendo las once horas cincuenta y cinco minutos, el señor alcalde dispuso se levante la sesión.

